

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan determinadas ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2025.

Examinado el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Asociacionismo Agrario, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 21 de julio de 2026, para convocar determinadas ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las ayudas que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 12 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2025, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2025, en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud de artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/f618d8ca-6699-47ac-8c86-0464dc44f680>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2026 - 17:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 31/07/2026 08:52:12	Fecha: 31/07/2026 - 08:52:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000SUQFnp1pS380DKUQa2wLIA==	
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2026 - 09:17:07	



Segundo. Mediante Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), modificadas por Orden de 17 de septiembre de 2024 (BOC n.º 188, de 24.09.2024).

Tercero. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, existe crédito adecuado y suficiente para atender a las ayudas que se convocan, por importe de diecinueve millones quinientos catorce mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (19.514.182,54 €), de los cuales dieciocho millones treinta y dos mil doscientos trece euros (18.032.213,00 €) son con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418210 “COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)” y un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.481.969,54 €) con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”, tal y como consta acreditado en el documento contable de retención de crédito, que se corresponde con la captura número 0000308019, contabilizado el 22 de julio de 2026.

Cuarto. Mediante Orden de 26 de diciembre de 2018, de la entonces Consejería de Hacienda, se exceptúa de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos a los beneficiarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Quinto. Conforme a lo previsto en el apartado primero, punto 2. f) del acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa, dado que tiene por objeto una convocatoria de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular del departamento es el competente para la aprobación del gasto objeto de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en tanto en cuanto se corresponde con uno de los supuestos que se encuentran exceptuados de la autorización previa del Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1, letra e) de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

Asimismo, le corresponde la aprobación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2026 - 17:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 31/07/2026 08:52:12	Fecha: 31/07/2026 - 08:52:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente: RP001-000SUQFnp1pS380DkUQa2wLIA==	
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2026 - 09:17:07	



de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019), en adelante bases reguladoras, en relación con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC nº 256, de 23.12.2024).

Segundo. Las bases reguladoras determinan que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido previsto en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de lo dispuesto en la letra c), el siguiente:

1. Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
2. El importe unitario de la subvención para cada una de las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 5.1).
3. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión (artículo 10.5).
4. Las medidas a adoptar por las personas beneficiarias, a fin de dar cumplimiento al deber de dar publicidad al carácter público de las ayudas (artículo 14.2 letra c).

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de las bases reguladoras, las solicitudes para acogerse a las ayudas objeto de esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para las mismas medidas objeto de la convocatoria en la campaña 2025, financiada por el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA).

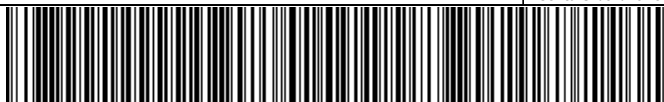
Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el antecedente de hecho cuarto de esta Orden los peticionarios de las ayudas de Estado, con financiación adicional, de las medidas que componen el “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias”, están exceptuados de la obligación de presentar un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de diecinueve millones quinientos catorce mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (19.514.182,54 €), de los cuales dieciocho millones treinta y dos mil doscientos trece euros (18.032.213,00 €) son con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418210 “COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)” y un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.481.969,54 €) con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”, que se destinará al pago de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2026 - 17:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 31/07/2026 08:52:12	Fecha: 31/07/2026 - 08:52:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SUQFnp1pS380dkUQa2wLIA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2026 - 09:17:07	

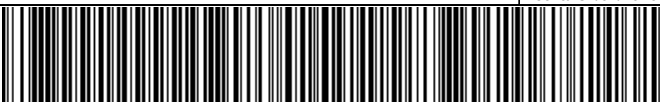


Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2025.

Segundo. Convocar las ayudas de Estado adicionales a las medidas que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2025, reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (BOC n.º 109, 10.06.2019), para las acciones y subacciones que se determinan en el resuelto Tercero de la presente Orden.

Tercero. Las medidas, acciones y subacciones que se convocan, así como el importe unitario de las ayudas para cada una de ellas serán las que se especifican a continuación:

	ACCIÓN	IMPORTE
I. Apoyo a la producción vegetal	1.1 Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.1. Frutas, hortalizas, tubérculos y otros productos comestibles.	4.309.160,28
	1.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.2. Flores, plantas y esquejes.	2.169.733,95
	I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con DOP	1.605.040,81
	I.5 Ayuda los productores tradicionales de tomate de invierno.	670.371,48
	I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias	476.012,24
	1.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias	106.265,82
III. Apoyo a la producción animal	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.3 Prima por sacrificio	343.379,66
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde	97.357,35
	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición de vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias.	117.232,74
	III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local. Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea	2.504.051,59
	III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local. Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca	2.835.548,52

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2026 - 17:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 31/07/2026 08:52:12	Fecha: 31/07/2026 - 08:52:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SUQFnp1pS380DkUQa2wLIA==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2026 - 09:17:07	



III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local Subacción III.5.5 Carne de pollo	356.776,54
III.6 Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local. Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales	600.977,14
III.6 Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local. Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino	2.084.903,03
III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra	53.409,99
III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina	965.482,77
III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros	218.478,63

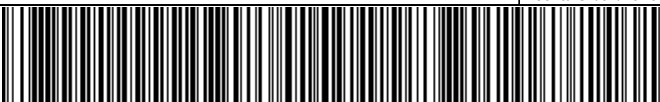
Cuarto. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.514.182,54 €), de los cuales dieciocho millones treinta y dos mil doscientos trece euros (18.032.213,00 €) son con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418210 “COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)” y un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.481.969,54 €) con cargo a la partida presupuestaria 1307 411B 4700200 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”.

Las cantidades asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se corresponderán con las presentadas para la misma medida objeto de la convocatoria en la campaña 2025, financiada con el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA).

Sexto. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptimo. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán colocar en su explotación o en la entidad comercializadora, transformadora o embotelladora, según proceda, un cartel ajustado al modelo que será accesible en la sede electrónica de la Administración

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2026 - 17:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 31/07/2026 08:52:12	Fecha: 31/07/2026 - 08:52:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SUQFn1pS380dkUQa2wLIA==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2026 - 09:17:07	



Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

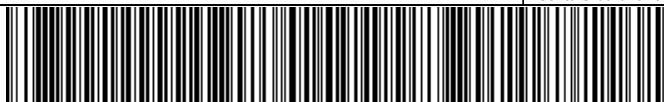
Octavo. Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2026 - 17:05:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 31/07/2026 08:52:12	Fecha: 31/07/2026 - 08:52:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000SUQFnp1pS380dkUQa2wLIA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/07/2026 - 09:17:07	